



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2020-MDCG**

Castillo Grande, 30 de marzo de 2020.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2020, el Informe N° 052-2020-URT-MDCG, de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución N° 53-2010-SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado un monto de 1.2 % mensual de la tasa de interés moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, asimismo el inciso b del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCG, describe que la URT/MDCG tiene la función de: "Formular y proponer a la Gerencia de Administración alternativas de políticas referentes con la administración, control, recaudación, fiscalización de las rentas";

Que, mediante Informe N° 052-2020-URT-MDCG, de fecha 16 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Tasa de Interés Moratorio (TIM) 2020;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 30 de marzo de 2020, los miembros del Concejo Municipal debatieron la propuesta del Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal y por unanimidad aprobaron el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Tasa de Interés Moratorio (TIM) 2020;

Que, el artículo 20 inciso 3 expresa que son atribuciones del Alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y en Sesión Ordinaria por **UNANIMIDAD**;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la Tasa de Interés Moratorio (TIM) 2020 de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2020-MDCG**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

*Pabel* ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE

